



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**2022**

Escuela Aníbal Pinto.  
Cauquenes

---

**Visto:**

- Nuevo Reglamento de evaluación de los aprendizajes a nivel nacional, Dcto. 67/2018, MINEDUC.
- El PEI del establecimiento educacional
- El reglamento de evaluación de la Escuela Aníbal Pinto, actualizado en diciembre de 2018.
- El Reglamento Interno de la Escuela Aníbal Pinto (Reglamento de Convivencia Escolar)
- Las Bases Curriculares y Programas de Estudio correspondientes.
- Decreto 67/2018.

## 1. NORMAS GENERALES:

**Artículo 1º.** El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

**Artículo 2º.** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Artículo 3°** Los alumnos de la Escuela Aníbal Pinto, tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento de evaluación.

*(Decreto 67) Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificación y promoción que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicarán con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los alumnos. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio.*

## 2. DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 4°.** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

a) Para los efectos de la aplicación de este Reglamento será responsabilidad de cada profesor confeccionar los siguientes documentos técnicos:

- Planificación Anual de cursos y asignaturas.
- Planificación de Unidades de Aprendizajes que considere la diversidad del alumnado, **incluyendo Objetivos actitudinales.**
- Elaboración de Instrumentos Evaluativos tanto sumativos como formativos y Tabulación de Resultados.

**Comentado [D1]:** Tia Dilia, considerar este aspecto.

b) Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

c) La **evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

d) Al inicio del año escolar, se realizará una evaluación diagnóstica formativa, el docente planificará la unidad de nivelación en donde retroalimentará y reforzará los objetivos descendidos.

- Los objetivos considerados en la evaluación diagnóstica serán considerados en la evaluación sumativa.

e) Al finalizar el año escolar, se aplicará una evaluación formativa con el fin de visualizar la cobertura curricular y las conductas de entrada para comenzar el año escolar siguiente.

**Encargado por UTP.**

f) Durante el mes de diciembre y marzo, los profesores tendrán reuniones calendarizadas de ciclo y departamento para informar las conductas de entrada de los cursos que comenzarán su proceso de enseñanza aprendizaje con nuevos docentes.

#### **Instancias de evaluación formativa:**

- a) Cada profesor de asignatura deberá diseñar una planificación anual y de unidad, que contemple evaluaciones de tipo formativa.
- b) La UTP, será responsable del monitoreo y seguimiento del proceso de evaluación formativa correspondiente a cada curso.
- c) La retroalimentación de los objetivos de aprendizajes descendidos, serán tratados en el inicio de la clase siguiente.
- d) Se realizará retroalimentación de contenidos, habilidades y destrezas en la clase anterior a la evaluación.
- e) Las formas y criterios de cómo serán evaluados los estudiantes y la toma de conocimiento de éstos, será informada al menos dos semanas antes de la evaluación sumativa, registrándose en la libreta de comunicaciones y en el calendario de evaluaciones del curso.
- f) El análisis de los criterios o indicadores de pautas o rúbricas de evaluación, serán familiarizadas con los estudiantes al momento de asignar la evaluación.
- g) Se diseñarán tareas formativas adicionales (breves) para ser realizadas luego de la jornada escolar, destinadas a los estudiantes que requieren mayor apoyo en sus aprendizajes, así como para aquellos que puedan ampliar más sus conocimientos.
- h) El desarrollo y corrección de guías de trabajo y cuestionarios consideran los contenidos, habilidades y destrezas trabajados en clases.
- i) Utilización de estrategias metodológicas, tales como: Mapas conceptuales, disertaciones, trabajo de investigación, entre otros, las cuales permitan desarrollar habilidades superiores
- j) Revisión de cuadernos que contengan el o los objetivos de la clase, fecha y tareas coherentes con los objetivos, y metacognición.

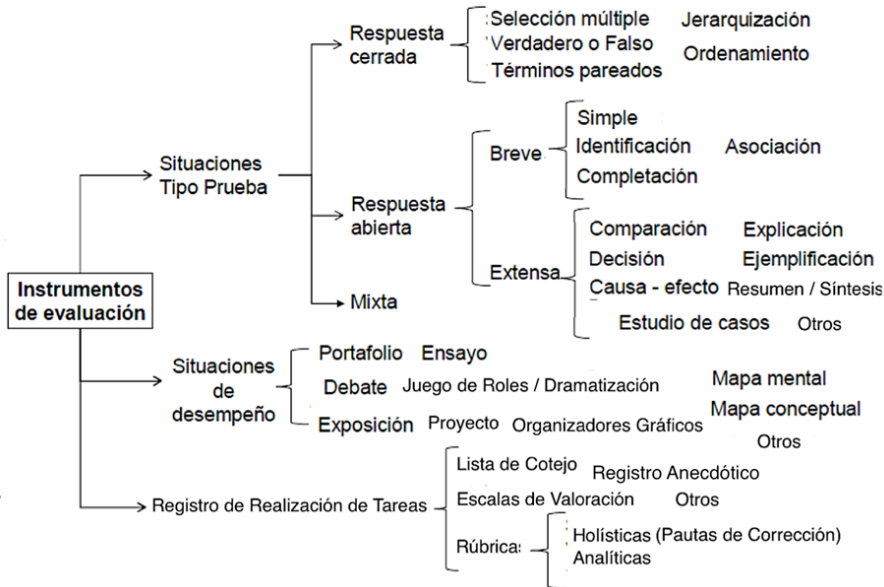
**Comentado [D2]:** En el contexto actual, las guías de aprendizaje serán entregadas el día viernes para ser desarrolladas la semana de trabajo remoto.

- k) Metacognición, al finalizar la clase el estudiante se pregunta, ¿qué sabía?, ¿qué aprendí?, ¿Qué me costó más?, puede ser oral y/o escrita.
- l) Se realizará un plan de acompañamiento a los estudiantes que presenten desfase pedagógico.

**En la evaluación sumativa:**

- a) Cada profesor de asignatura debe diseñar, aplicar y tabular evaluaciones sumativas en sus respectivos cursos.
- b) Estos instrumentos deben contener los Objetivos de Aprendizajes y tipos de reactivos trabajados con anterioridad (validez de contenido e instruccional respectivamente).
- c) Los procedimientos e instrumentos utilizados para recoger información acerca del aprendizaje, deben estar consignados en la planificación, siendo congruentes con los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se pretenden desarrollar.
- d) De tal forma que los instrumentos de evaluación que utilice el docente deben, necesariamente, considerar la naturaleza del contenido o habilidad que desea observar en los alumnos y si es pertinente: cuán bien lo sabe, cuan bien lo sabe hacer, o cómo éste se comporta.
- e) En cuanto al diseño, esta debe tener tipos de ítems diversos para ofrecer la oportunidad a todos los alumnos que manifiesten lo que saben.
- f) En cuanto al agente evaluativo, el docente podrá utilizar la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- g) La puntuación de los reactivos deberá ser coherente con el nivel de procesamiento cognitivo que corresponde a la habilidad a evaluar (mayor complejidad, mayor puntaje y viceversa).
- h) No se podrán aplicar dos Evaluaciones sumativas en un mismo día: siempre que correspondan al área Científico - Humanista. Pero sí se podrán aplicar dos pruebas en un mismo día, si una de ellas corresponde al área Artística.
- i) Los criterios y fechas de evaluación sumativa serán informadas a los estudiantes con al menos una semana de anticipación.
- j) Los Criterios y fechas de evaluación sumativa serán socializadas con los padres y/ o apoderados en las reuniones mensuales de microcentro, a cargo de los profesores jefes.
- k) Las fechas de las evaluaciones sumativas, serán entregadas por el departamento de UTP a los docentes.

### Clasificación de Instrumentos de Evaluación



**Artículo 5º.** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o taller del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o talleres que dicho plan contempla.

No obstante, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de los alumnos que así lo requieran.

*Asimismo, podrán realizarse las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.*

a) Esta evaluación diversificada deberá reconocer y atender la diversidad de los estudiantes, donde a partir de sus diferencias y particularidades se favorecerá el desarrollo de una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad.

Para ello los docentes de asignatura deberán adaptar sus instrumentos y situaciones de evaluación de acuerdo a los ritmos, estilos de aprendizaje y diagnósticos de sus estudiantes, adaptando sus estrategias metodológicas como, por ejemplo:

**b.1) Tiempo Asignado:** Dar más tiempo para la preparación de la respuesta.

**b.2) Tipo de instrumento utilizado:** Variar el tipo de ítem, cambiando la complejidad de éste, variar de oral a escrito o viceversa.

**b.3) Apoyo individual:** Apoyo de especialista solamente en la entrega de instrucciones.

**b.4) Diferenciar el grado de dificultad exigido:** simplificar la estrategia metodológica que permitan desarrollar la misma habilidad.

**b.5) Cambiar o agregar evaluaciones:** Dar trabajos complementarios o cambiar evaluación por otra con mayor posibilidad de logro.

**b.6) Adaptar los OA, contenidos y habilidades:** Teniendo siempre presente la diversidad, por lo que se consideran las características individuales de los alumnos, **Propender que los estudiantes alcancen los Objetivos Generales que estipula la LEGE independiente de sus condiciones y circunstancias**, dando cumplimiento así al principio de equidad, igualdad de oportunidades y flexibilidad en la Respuesta Educativa.

c. Los estudiantes que no pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE), y que requieran de una evaluación diferenciada podrán participar de ella, previo análisis de su caso por parte de los profesionales que trabajan con el estudiante.

### 3. DE LA CALIFICACIÓN

**Art N° 6-** Durante el año lectivo, los alumnos tendrán las siguientes calificaciones:

- Calificaciones parciales: Coeficiente 1, en todas las asignaturas del Plan de Estudios.
  - Calificaciones semestrales: Promedio ponderado de todas las parciales.
  - Calificaciones Anuales: Promedio de ambos Semestres
- a) Los periodos de evaluación que tendrá el establecimiento educacional y que serán regidos por el presente reglamento escolar será Semestral.
- b) Para la matrícula de un alumno trasladado desde otro Establecimiento más allá del mes de abril, el apoderado deberá presentar informe de calificaciones parciales o semestrales, porcentaje de asistencia e Informe de Desarrollo Personal y Social, para su normal integración al proceso escolar. Este procedimiento variará dependiendo de la fecha en que el alumno solicite matrícula y el Plan de Estudios que registre su establecimiento anterior, la convalidación al sistema de este Establecimiento será criterio de la UTP.
- c) La Información a los padres y apoderados de las formas y criterios de cómo serán evaluados los estudiantes, será entregada a los padres por medio de una calendarización en su libreta, por lo menos una semana antes de la evaluación sumativa.
- d) Fechas de evaluaciones sumativas serán familiarizadas con los padres y apoderados en las reuniones mensuales de microcentro, a cargo de los profesores jefes.
- e) Cada profesor registrará en el Calendario de Pruebas del Curso en el Diario Mural, la fecha y tipo de la evaluación a aplicar.
- f) Las calificaciones parciales se entregarán al hogar en un Informe escrito de Rendimiento Escolar mensual y el de Desarrollo Personal, semestralmente.

*El establecimiento educacional certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.*

**Situaciones que alteren la certificación de los aprendizajes por medio de la calificación**

- a) El o los alumnos que se nieguen a rendir una Evaluación formativa o sumativa, del Área Científico – Humanista o Artística, será anotado en su hoja de vida y derivado a su profesor jefe quien, en conjunto con el docente de asignatura, informarán a UTP y comunicarán a los padres y/o apoderados de la situación ocurrida. El estudiante deberá rendir la evaluación en las condiciones que la UTP y el docente estimen pertinentes.
- b) En el caso de alumnos que, por inasistencia justificada por un profesional competente, no cumplan con la cantidad mínima de calificaciones para obtener un promedio semestral o final, se les dará las oportunidades para finalizar su proceso educativo o en su defecto termina con las calificaciones que presenta hasta el momento.
- c) En el caso de estudiantes que presenten algún problema en particular para rendir sus evaluaciones o asistir a clases de manera regular, ya sea por embarazos, enfermedad, actividades extraprogramáticas o motivos de fuerza mayor, el consejo de profesores conformado de manera especial por los docentes que trabajan con el alumno, en conjunto con el director resolverán cada caso en base a los antecedentes pertinentes.
- d) Los alumnos que hayan quedado con calificación semestral pendiente, podrán registrar calificaciones parciales en el período siguiente y se les habilitará un calendario especial de evaluaciones para regularizar su situación.
- e) Los alumnos que falten a una evaluación fijada con anterioridad y sin justificación previa del apoderado o certificado médico, a su reintegro a clases serán inmediatamente evaluados.
- f) Los alumnos que falten a una evaluación fijada con anterioridad y que presenten un certificado médico, serán evaluados de acuerdo a un calendario informado previamente.

- g) Los alumnos sorprendidos copiando durante una evaluación se tomarán medidas especiales como, cambio de puesto, anotación a su hoja de vida y se informará al apoderado.

**Art. N.º 7-** Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

**Art. N.º 8-** La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal con exigencia del 60%, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

**Art. N.º 9 -** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación pertinente.

- a) En la asignatura de Lenguaje y Matemáticas un mínimo de 3 calificaciones por semestre.
- b) En las asignaturas de 4 o menos horas pedagógicas se considerará un mínimo de 2 calificaciones por semestre.
- c) La calificación semestral será el promedio aritmético de las calificaciones parciales, calculada con 2 decimales y registrada con 1 decimal, por aproximación.
- d) La calificación anual de los alumnos en cada una de las asignaturas será el promedio de las calificaciones semestrales, usando el mismo procedimiento anterior.
- e) Se promediarán las calificaciones semestrales de cada asignatura para obtener un promedio general semestral.
- f) Se promediarán las calificaciones anuales de cada asignatura para obtener un promedio general anual.

#### **4. DE LA PROMOCIÓN**

**Artículo 10.-** En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

I) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

II) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico y el consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Artículo 11.-** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

- a) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de

aprendizaje del alumno. El informe, individualmente realizado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- b) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;  
La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- c) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
- d) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- e) Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Art. N° 12.** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

- a) El Acompañamiento Pedagógico será conformado por un equipo multidisciplinario (Profesor jefe, Profesor de asignatura, Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, entre otros).
- b) Los estudiantes que en una o más asignatura promedien una calificación menor a 4.5 o presenten un porcentaje de asistencia menor a 85%, deberán ser acompañados pedagógicamente.
- c) Todo acompañamiento pedagógico, deberá sustentarse en una Adecuación Curricular, realizada por el profesional a cargo del acompañamiento.

**El acompañamiento pedagógico se desarrollará por medio de:**

**a) Tutoría**, sistema en el que se cita al estudiante y apoderado para analizar su situación académica para establecer compromisos y alternativas de estudio.

**b) Derivaciones a duplas psicosociales**, a cargo del psicólogo del ciclo que deberá entregar sugerencias de estudio, asesorando al profesor de asignatura que corresponda, si lo amerita.

**c) Adecuación de las estrategias de enseñanza**, a cargo del profesor de asignatura correspondiente, asesorado por el profesor de Educación Diferencial.

**d) Asignación de horas de estudio dentro o fuera de la jornada** se destinará a un profesional de la educación (profesor y/o asistente de la educación) quien acompañará al estudiante en la realización de sus actividades de aprendizaje.

**e) Planificación de actividades que se adecúen a las necesidades del estudiante** en reuniones de departamentos y ciclos mensuales, dirigidas a los estudiantes que no alcancen los niveles de logros mínimos de una determinada asignatura.

**Artículo N° 13.** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

**Artículo 14.-** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Disposiciones para la elaboración del presente reglamento.**

Artículo 16.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

**Artículo 17.-** El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

**Artículo 18.** Da los lineamientos para elaborar el presente reglamento, considerando periodo, participación y comunicación a la comunidad, Evaluación formativa, Reflexión pedagógica, evaluación sumativa y calificaciones y promoción.

**Artículo 19.-** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

§ Normas Finales

**Artículo 20.-** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**Artículo 21.-** En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

**Artículo 22.-** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

**Artículo 23.-** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

**Artículo 24.-** La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

**Juan Yáñez Recabal**  
Director

**Dilia Marín Vergara**  
Jefa Unidad Técnico Pedagógica

Cauquenes, agosto de 2019